

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 27 DE MADRID**

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 5 - 28020

Tfno:

Fax:

NIG:

**Procedimiento: Familia. Pieza de medidas provisionales coetáneas (art. 773 LEC) /2016 - (Familia. Divorcio contencioso)**

Materia: Derecho de familia

**Demandante: D./Dña.**

PROCURADOR D./Dña.

**Demandado: D./Dña.**

PROCURADOR D./Dña.

**DECRETO Nº /2016**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña.**

Lugar: Madrid

Fecha: de mayo de dos mil dieciséis

**ANTECEDENTES DE HECHO**

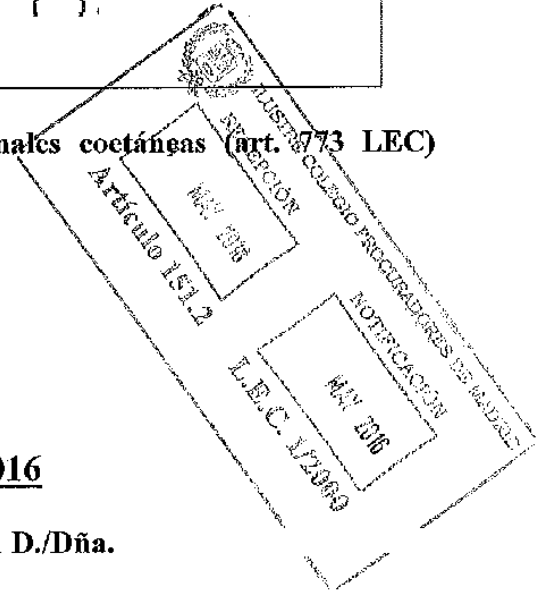
**PRIMERO.-** El presente proceso ha sido promovido por Procurador D./Dña. , en nombre y representación de D./Dña. , frente a D./Dña. , sobre Derecho de familia.

**SEGUNDO.-** En el acto de la vista, por la parte instante se desiste de la celebración y continuación del procedimiento, mostrando su conformidad igualmente con dicho desistimiento la contraparte.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el artículo 20.3 de la LEC, que si el demandado prestare su conformidad al desistimiento o no se opusiere a él, dentro del plazo expresado en el párrafo anterior, por el Letrado/a de la Admón. de Justicia se dictará decreto acordando el sobreseimiento y el actor podrá promover nuevo juicio sobre el mismo objeto.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el artículo 396.2 de la misma ley dispone que, si el desistimiento que pusiere fin al proceso fuere consentido por la parte demandada, no se condenará en costas a ninguno de los litigantes.



## PARTE DISPOSITIVA

1.- **SE SOBRESEE** el presente proceso, pudiendo la parte actora promover nuevo juicio sobre el mismo objeto.

2.- No procede condena en costas a ninguna de las partes.

3.- Líbrese la correspondiente certificación literal de la presente resolución que quedará unida al presente procedimiento llevándose el original al Libro correspondiente y procédase al archivo de los autos previa nota de baja en los libros correspondientes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número \_\_\_\_\_, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 27 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos:

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia